



ING.VPA/DR.MCO/ecg.-
018/17

RESOLUCIÓN EXENTA N° 641

RANCAGUA, 18 ENE 2017

VISTOS:

La solicitud presentada con fecha 09/12/2016, por D. Álvaro Valdés Cavarrubias, mediante la cual solicita explotación del sistema de Agua Potable Particular; el D.S. N° 236/26 que aprueba el Reglamento de Alcantarillados Particulares; D.S. N° 50/03 del Ministerio de Obras Públicas que aprueba el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado; el D.S. N° 735/69 Reglamento de los Servicio de Agua destinados al Consumo Humano; la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario, el D.L. N° 2.763/79; la Resolución Exenta N° 17.790/13 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins,

CONSIDERANDO:

La solicitud de autorización de funcionamiento de proyecto sanitario.

El informe de fecha 21/12/2016 emanado de la Oficina de Acción Sanitaria Pichilemu, que da cuenta, que el sistema construido corresponde al proyecto aprobado mediante **Resolución Exenta N° 11600** de fecha **04/11/2016**, emitidas por esta Autoridad Sanitaria, cumpliendo con las exigencias técnicas y reglamentarias que regulan la materia.

Que, de esta forma, de acuerdo con las facultades legales y reglamentarias con que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- AUTORIZASE la explotación del sistema de Agua Potable Particular, ubicado en SUBDIVISIÓN RURAL, HIJUELA PUERTECILLÓ, de la comuna de LITUECHE, provincia de CARDENAL CARO, REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, propiedad de **ADMINISTRADORA PUNTA PUERTECILLO SPA**, RUT N° [REDACTED] representado por D. ÁLVARO VALDÉS CAVARRUBIAS, RUN N° [REDACTED] B, debido a que el sistema construido cumple con las exigencias técnicas y reglamentarias que regulan la materia y que permiten autorizar su explotación.

2.- DÉJESE ESTABLECIDO que el sistema de Agua Potable Particular autorizado para su explotación, contempla dren de aducción (mediante cañería HPDE de 180 mm), con un volumen de 333 m³/día, para un total de 1.480 personas, estanque de almacenamiento de 500 m³ y sistema de desinfección por cloración.

3.- COMUNÍCASE al interesado, que a contar de la fecha de notificación de la presente Resolución Exenta, cuenta con un plazo de cinco días hábiles administrativos, es decir, de Lunes a Viernes, con el objeto de hacer uso del Recurso de Reposición, ante esta Autoridad Sanitaria Regional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 59º de la Ley N° 19.880/03, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Las Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE
POR ORDEN DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DR. NELSON ADRIAN FLORES
DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



DISTRIBUCIÓN:

Interesado (2)
OAS Pichilemu
Departamento Acción Sanitaria